

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
rimestre 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recidan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 19 de Marzo de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.917.

Habiéndome manifestado la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, que los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han remitido la certificación del tipo del jornal medio de un bracero en sus respectivas localidades, he acordado requerirles para que sin excusa alguna la remitan en el término de tercero día, sin perjuicio de imponerles la multa de 17'50 pesetas, que deberán hacer efectiva en este Gobierno en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 17 de Marzo de 1924.

El Gobernador.

Luis Monrava

Relación que se cita

Serrada, Adalia, Villanueva de los Caballeros, Villavellid, Hornillos, Iscar, Manzanillo, Santi-

bañez de Valcorba, Pedrosa del Rey, Berrueces, Cubillas de Santa Marta, Fombellida, Valoria la Buena, Cistérniga, Santovenia, Herrin de Campos, Melgar de arriba, Roales, Urones de Castroponce y Zorita de la Loma.

Núm. 1.918.

GOBIERNO

Obras públicas.—

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Septiembre de 1896, esta Dirección ha señalado el día 31 del mes actual, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Runel en la carretera de Olmedo a Peñaranda, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 114.357'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Marzo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Marzo de 1924.
—El Director general, *Faqui-neto*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente... provincia de Valladolid, se com-

promete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 17 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Fran-cisco Rivero*.

105

Núm. 1.919.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carrete

SUBASTAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Septiembre de 1896, esta Dirección ha señalado el día 31 del mes actual, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Sequillo, en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 67.427,46 pesetas.



La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Marzo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Marzo de 1924.
—El Director General, *Faqui-
neto.*

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente..... provincia de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 17 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Fran-
cisco Rivero.*

106

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1.924

Obras públ.

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo actual, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 12 de la carretera de Valladolid a Tórtolas, cuyo presupuesto asciende a 112.978'22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 5.645 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, Riego, núm. 4, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase.

Valladolid, 18 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Fran-
cisco Rivero.*

107

Núm. 1.875.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.—Mejo- ras pecuarias.

PROVIDENCIA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento por el que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por

Real decreto de 13 de Agosto de 1892, confirmado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1917 y de conformidad con lo interesado por el Excmo. señor Presidente de dicha Asociación he dispuesto que el deslinde de las Servidumbres pecuarias del término municipal de Portillo dé principio el día 28 del próximo mes de Abril, a las nueve de su mañana, por la denominada Cañada Leonesa, continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de esta vía por la Cañada de Valdesardón y siguiendo después las operaciones por donde acuerde la Comisión que al efecto se nombre, teniendo obligación el señor Alcalde de Portillo, de anunciar al público el día antes el itinerario que se ha de seguir.

Como consecuencia de lo expuesto, el señor Alcalde de Portillo procederá inmediatamente a cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento y a lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912 inserta en el «Boletín Oficial» del siguiente día 13 del mismo mes y año, y a lo que preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del 12 del mismo mes; llamando la atención a dicha autoridad local, a fin de que se cumpla estrictamente lo que determina la base 2.ª de la primera Real orden expresada, citando en forma a todos los dueños de las fincas colindantes a las Servidumbres pecuarias que se han de deslindar como consecuencia de lo que estipula el artículo 88 del mencionado Reglamento, así como también la de nombrar los dos concejales y suplentes que han de formar parte de la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo a ser posible que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último anunciará el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificación a los dueños de las fincas colindantes con las Servidumbres pecuarias que se han de deslindar y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en este término municipal a que se refiere esta providencia o porque en el Ayuntamiento

respectivo se desconozca de quién son aquellas fincas.

Valladolid, 15 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 1.945.

Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 25 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2.050 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 2.500 kilos,

Algodón blanco, núm. 30, 2 cabos, 40 kilos.

Algodón gris, núm. 30, 2 cabos, 40 kilos.

Algodón negro, dos cabos, 6 cuartas, 12 kilos.

Algodón azul tina, núm. 30, 2 cabos 20 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 190 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 550 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros

Café tostado, 19 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima,

de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.000, 5.000 kilos.

Idem galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 18.000 kilos.

Antracita, 2.000 kilos.

Carne de cordero de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 690 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescozo será el del 20 por 100 de la carne, 9.100 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 250 kilos.

Cosedera de cañamo, tres hilos 30 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 630 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Gallinas, 80.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 3.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Hilo para encapillar, 10 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 9.700 huevos.

Jabón, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.400 kilos.

Judías pintas, 100 kilos.

Leche de vaca, 1.500 litros.

Lentejas, 100 kilos

Leña en cañas, 4.000 kilos.

Leña, 14.000 kilos.

Lienzo para forros y remendar, 100 metros.

Maíz molido, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 1.800 kilos.

Paños para trajes de niños, 50 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Piezas de cintas, 4 docenas.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 230 kilos.

Piqué labrado, 70 metros.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 6.800 kilos.

Suela, 30 kilos.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni hueso, 1.230 kilos.

Trenza sin alma, 1.ª núm. 5, 100 kilos.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 1.000 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 fd.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Marzo de 1924.

—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.

—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.920.

Don Ricardo Vázquez Illá y Sabater, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Gobierno de esta Territorial

Certifico: Que de los antecedentes recibidos en esta Secretaría de mi cargo, aparece que las personas que han de sortearse para formar parte del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que determina el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 9, son las que en sus respectivos grupos, se expresan a continuación:

1.º Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho.

D. Calixto Valverde y Valverde

» Arsenio Misol Martín,

» Gregorio Burón García

» Antonio Ryo Villanova

» Vicente Gay Forner

» Vicente de Mendoza y Castaño

» César Mantilla Ortiz

» Quintín Palacios Herranz

» Eduardo Callejo de la Cuesta

» José Ferrández González

» José M.ª González de Echávarri

» Isidoro Iglesias García

» Camilo Barcia Treilles

2.º Excedentes o jubilados de la Carrera judicial, con cualquier categoría.

D. Alberto Aparicio

» Juan Sanz

» Niceto Valverde Herrero

» Teófilo Ceballos y Fernández Lomana

3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado, que tengan la cualidad de letrados.

D. Narciso Alonso Andrés Cortés

» Antonio Infante Ansa

» Arturo Perez Martín

» Adolfo Delibes Cortés

» Pablo Cilleruelo Zamora

4.º Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado.

D. Carlos Barrio y Marcos

» Juan Polanco de la Puerta

» Jesualdo Dominguez

» Cayetano Barrios Gutierrez

» Severiano Alvarez Fernández

» César García de Rinzo

» Claudio Moyano Ampudia

» Esteban Ortega Olmedo

5.º Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categorías y título, en el caso previsto por el artículo 330.

D. Francisco Riestra Mon

» Emilio Saenz-Lopez y Juarrero

6.º Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años:

D. Quintín Palacios Herranz.

» Cesáreo Marceliano Aguirre

» Tiburcio de Moreno Alvarez

» Antonio Jalon y Jalon

» Antonio Diaz Montiel.

» Gregorio Burón García

» Manuel Ortiz Gutierrez

» Arsenio Misol Martín

» Francisco Fernandez Alonso

» Enrique Gavilán Almuzara

» Antonio Retuerto y Rodríguez

» Millan Alonso Lasheras

» César de Medina Bocos

» Mauro Miguel Romero

» Sebastián Garrote Sapela

» Alvaro Olea Pimentel

» Alicia Pinilla Ramos.

» Emilio Gomez Diez

» Antonio Gimeno Bayon

» José Ferrández González

» José Jalon Semprun

» Antonio Infante Ansa

» Ricardo Vazquez-Illá Sabater

» Fernando Gomez Redondo

» Antonino González Ajo

» León Martínez Fortún

» Pablo Cilleruelo Zamora

» Juan Antonio Llorente García

» Luis Roldán Trápaga

» Antonio Martínez Cabezas

» Pedro de Prada Lagarejos

» Francisco Sanz Perez

» Nicolás Polo Fernández

» Félix González Gimenez

» Luis Saiz Montero

» Luis Gutierrez López

» Eduardo Callejo de la Cuesta

» Manuel del Fraile Villada

» Rafael Torrecilla González

» Antonio Jalon Semprún

» Ricardo Allué Morer

» Jesús Sáez Escobar

» Herculano Pinilla Alonso

» Santiago Rodríguez Monsalve

Lo que se hace público para

conocimiento de los interesados y en cumplimiento del precepto legal antes citado, a fin de que los que se crean indebidamente excluidos o incluidos en la precedente lista, presenten sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, antes del día veinticinco del actual, Valladolid, 17 de Marzo de 1924.—Ricardo Vázquez-Illá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.918.

Aguilar de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, a 12 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Angel Pastor.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Moraleja de las Panaderas Quintanilla del Molar Valdestillas

Núm. 1.913.

Aguilar de Campos.

Terminadas las listas cobratorias para el año económico de 1924-25, sobre la contribución de edificios y solares de este término municipal, se encuentran expuestas al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, a 15 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Angel Pastor.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de Moraleja de las Panaderas Peñafior de Hornija Pobladura de Sotiedra Valdestillas

Núm. 1.896.

El Campillo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Campillo, a 15 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Vaqueiro.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Laguna de Duero Mojados Olmos de Esgueva

Núm. 1.867.

Castrejón.

Don Sergio González Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a la elección de los vocales electivos que han de formar parte de la misma, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista oportunamente publicada, que dicha elección se verificará el día 23 del actual en la Casa Consistorial comenzando a las ocho y terminando a las diez.

El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten escritos los nombres con claridad, podrá votar, será de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 14 de Marzo de 1924.—El Presidente, Sergio González.

Núm. 1.857.

Cogeces del Monte.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cogeces del Monte, a 10 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Gimeno.

Núm. 1.869.

Geria.

Don Rodrigo Santos Alvarez, Alcalde constitucional de este municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar en sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana,

para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Geria, a 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Parte real

D. Donato del Caño

- » Miguel Prado
- » Marciano Sánchez
- » Florentino Conde
- » Juan Rodríguez

Parte personal

D. Felipe Castillo

- » Mariano Olmede Lozano
- » Vicente Sánchez
- » Nemesio García del Moral

Núm. 1.883.

La Pedraja de Portillo.

Terminado el repartimiento girado entre los propietarios de fincas urbanas de este término, para satisfacer los gastos que se originen en la formación del registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público por término de ocho días para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

La Pedraja de Portillo, a 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Germano Gonzalez.

Núm. 1.897.

La Pedraja de Portillo.

Don Moisés Díez González, Presidente accidental de los vocales natos de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado con arreglo al artículo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 la lista de los individuos con derecho electoral en esta parroquia, para la designación de los vocales electivos de dicha Comisión, queda expuesta al público por término de tres días, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

La Pedraja de Portillo, 14 de Marzo de 1924.—El Presidente accidental, Moisés Díez González.

Núm. 1.898.

La Pedraja de Portillo.

Don Pedro Cerro Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la parte real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado a los efectos del artícu-

lo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 la lista de los individuos con derecho electoral para la designación de los vocales electivos de dicha Comisión, se halla expuesta al público en esta Casa Consistorial por término de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

La Pedraja de Portillo, 14 de Marzo de 1924.—El Presidente accidental, Pedro Cerro.

Núm. 1.895.

Quintanilla del Molar.

Autorizado por el señor Delegado Gubernativo del partido, la Junta ha acordado señalar el día veintitrés del actual para la elección de seis Vocales electivos cuatro de ellos con vecindad en este término y dos forasteros para la parte real y tres para la parte personal que han de completar la Junta general del repartimiento de utilidades; se hace saber que expresado domingo veintitrés se celebrará dicha votación en esta Casa Consistorial desde las diez a las doce horas, en cuya elección podrán tomar parte todos los vecinos con casa abierta.

Quintanilla del Molar, 15 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 1.887.

San Miguel del Arroyo

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en indicado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Arroyo, a 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Frutos.

Núm. 1.893.

Valdestillas.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser

atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valdestillas, a 15 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Román.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Mojados

Olimos de Esgueva

Núm. 1.830.

Villafuente.

Don Vicente Casado Aragón, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores, por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección presida por la Autoridad militar, principiará a las diez de la mañana y terminará a las catorce del día dieciséis del actual, en el local Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa con los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Villafuente, a 9 de Marzo de 1924.—El Presidente, Vicente Casado.

**Nuevas Industrias Castellanas**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará a las diez de la mañana del día 27 del corriente, en el domicilio social.

Renedo de Esgueva (Valladolid), a 18 de Marzo de 1924.—El Consejo de Administración.

108

Imprenta del Hospicio provincial